

Informe Legal N°29  
Abril 2016

<b>Norma</b>	<b>Ley N° 20.907</b>
<b>Fuente</b>	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
<b>Fecha publicación</b>	13.04.2016
<b>Fecha promulgación</b>	08.04.2016
<b>Entrada en vigencia</b>	13.04.2016
<b>Rubros asociados</b>	Todos
<b>Normas relacionadas</b>	Ley N° 16.744, Ley N°18.834, Ley N°18.883
<b>Normas modificadas</b>	Código del Trabajo

[Ley N° 20.907. Regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del cuerpo de bomberos.](#)

Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, como también aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N°18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley N°18.883, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos, estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias, será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada, para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), del Código del Trabajo.

El empleador podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva, la acreditación de los hechos que requieren la salida del trabajador.